

Resolución Ejecutiva Regional N° 000374

Callao,

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DOCUMENTOS
DEL TITULAR DEL REGISTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 6330-2013-DREC-UGA-APER-EP de fecha 20 de diciembre de 2013, el Oficio N° 715-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 10 de febrero de 2014, el Oficio N° 1716-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 09 de abril de 2014, el Oficio N° 2176-2014-DREC-UGA-APER-EP de fecha 20 de mayo de 2014 y el Oficio N° 3850-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 26 de agosto de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por las Sentencias Judiciales, recaída en el Expediente N° 10376-2007-0-1801-JR-CA-10 promovido por el señor Urquizo Díaz Juan Enrique, Expediente N° 02468-2007-0-1801-JR-CA-01 promovido por la señora Romero Gutiérrez Haydee María y otros, y el Expediente N° 00883-2009-0-0701-JR-LA-01 promovido por los señores Espinoza Reyna Vda. de Villarreal Zoraida Flotilda, Villarreal Ccancce Miguel Alberto y Villarreal Ccancce Dora Elvira, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 708-2014-GRC/GA-ORH de fecha 26 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

24 OCT 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso del señor Urquizo Díaz Juan Enrique, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de mayo de 2011, confirma la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo de 2009, expedida por el Quinto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada en parte la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de marzo de 2007, ordenándose a la entidad demandada emitir nueva resolución en un plazo de 15 días otorgando al actor la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más devengados e intereses legales. Asimismo mediante Resolución N° 04 de fecha 14 de enero de 2013, expedida por el Décimo Juzgado Permanente



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima. se ordena cumplase con lo ejecutoriado;

Referidos al caso de la señora Romero Gutiérrez Haydee María y otros, en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10 de fecha 21 de agosto de 2009, declara consentida la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de julio de 2009, expedida por el mismo Juzgado, que declara fundada la demanda, en consecuencia la entidad demandada debe emitir nueva resolución en un plazo de 30 días, disponiendo el pago del beneficio otorgado mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, debiendo descontarse el monto otorgado por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM. Asimismo con Resolución N° 10 de fecha 21 de agosto de 2009, expedida por el Octavo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena se cumpla con ejecutar la sentencia;

Que, de los antecedentes referidos al caso de los señores Espinoza Reyna Vda. de Villarreal Zoraida Flotilda, Villarreal Ccancce Miguel Alberto y Villarreal Ccancce Dora Elvira, cuentan con Sentencia Judicial expedida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución N° 10 de fecha 27 de setiembre de 2012, declara consentida la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de noviembre de 2011, expedida por el mismo Juzgado, que declara fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de febrero de 2009 y Nula la Resolución Directoral Regional N° 3848 de fecha 31 de diciembre de 2008, ordenando a la entidad demandada cumpla con abonar a los demandantes en su condición de sucesores de quien vida fuera Villarreal Ramos Miro Arciales la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-PCM y las remuneraciones y/o pensiones devengadas con la deducción de lo percibido en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales. Asimismo con Resolución N° 10 de fecha 27 de setiembre de 2012, expedida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad demandada para que cumpla con otorgar la bonificación antes mencionada;

Que, mediante el Oficio N° 6330-2013-DREC-UGA-APER-EP de fecha 20 de diciembre de 2013, el Oficio N° 715-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 10 de febrero de 2014, el Oficio N° 1716-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 09 de abril de 2014, el Oficio N° 2176-2014-DREC-UGA-APER-EP de fecha 20 de mayo de 2014 y el Oficio N° 3850-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 26 de agosto de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por las Sentencias Judiciales, recaída en el Expediente N° 10376-2007-0-1801-JR-CA-10 promovido por el señor Urquiza Díaz Juan Enrique, Expediente N° 02468-2007-0-1801-JR-CA-01 promovido por la señora Romero Gutiérrez Haydee María y otros, y el Expediente N° 00883-2009-0-0701-JR-LA-01 promovido por los señores Espinoza Reyna Vda. de Villarreal Zoraida Flotilda, Villarreal Ccancce Miguel Alberto y Villarreal Ccancce Dora Elvira, los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011, al 31 de julio de 2011 y al 13 de enero de 2008, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Resolución Ejecutiva Regional N° 000374

Callao, 24 OCT 2014
 CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, y al 31 de julio de 2011, a favor de los beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, Urquiza Díaz Juan Enrique y Romero Gutiérrez Haydee María, respectivamente, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de las Sentencias Judiciales señaladas en el Cuarto y Quinto considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

24 OCT 2014

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	URQUIZO DIAZ JUAN ENRIQUE	CESANTE	S/. 85,167.34

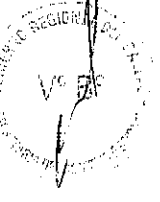
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.07.2011
2	ROMERO GUTIERREZ HAYDEE MARIA	ACTIVO	S/. 28,854.63
TOTAL			S/. 114,021.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los montos pendientes de pago al 13 de enero de 2008, a favor de los herederos legales del causante Villarreal Ramos Miro Arciales, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Sexto considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM a favor de los demandantes, los señores Espinoza Reyna Vda. De Villarreal Zoraida Flotilda, Villarreal Ccancce Dora Elvira y Villarreal Ccancce Miguel Alberto, estando los herederos legales reconocidos en la Sucesión Intestada de Declaratoria de Herederos del causante registrado con la Partida Electrónica N° 70343071, Asiento B0001, Título N° 2008-00006466, del Registro de Sucesión Intestada, Rubro Declaratoria de Herederos de SUNARP, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENT.	PORCENT	MONTO PENDIENTE AL 13.01.2008
1	ESPINOZA REYNA VDA. DE VILLARREAL ZORAIDA FLOTILDA	CONYUGE	66.66%	S/. 16,093.40
2	VILLARREAL CCANCCE DORA ELVIRA	HIJA	16.67%	4,024.56
3	VILLARREAL CCANCCE MIGUEL ALBERTO	HIJO	16.67%	4,024.56
TOTAL				S/. 24,142.52

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, como sustento los montos totales señalados en los Artículos Primero y Segundo, los "Formatos de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.


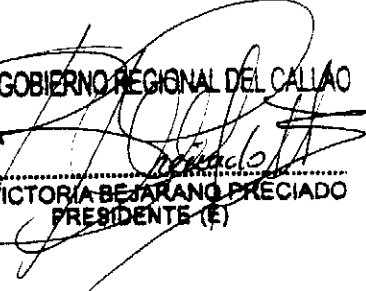


ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao remitirá copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del FIEL del Organismo de Coordinación y Finanzas.
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

CRISTINA ROMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

REGION CALLAO
V° B°
Gerencia de
Administración

REGION CALLAO
V° B°
OFICINA DE
ASISTENCIA
TECNICA

